



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN (reunión celebrada el 22 de mayo de 2020)

En la Sala de Concejales de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 09:00 horas del día de la fecha, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, previa convocatoria legalmente cursada al efecto, con los siguientes asistentes:

PRESIDENTA:

La Sra. Alcaldesa D^a Susana Herrán Martín.

VOCALES:

D. Pedro María Fuste Iriarte, Presidente de la Comisión de Control de la Contratación.
D. Fernando Martínez de Arriba, Viceinterventor en funciones de Interventor de la Corporación
D^a Alicia Maza Gómez, Secretaria de la Corporación.
D. Manuel Trigo González, Vicesecretario de la Corporación.

SECRETARIO: D^a Alicia Maza Gómez.

Asiste a la reunión D. Carmelo Cano Ruiz, responsable del Servicio de Contratación.

Excusa su asistencia D. Jose Antonio Gutiérrez Olivares, Técnico de Administración General.

1.- Informe de Secretaría sobre alegaciones presentadas por SPORT STUDIO, S.L. sobre exclusión de oferta en licitación de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal Multideporte (CON/8/2019)

Se da lectura al informe emitido por la Secretaria Municipal en relación con el asunto referenciado, que se expresa literalmente en los siguientes términos:

Asunto. Informe jurídico para dar contestación a las alegaciones presentadas el 21 de febrero de 2020 por Sport Studio Servicios deportivos S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación celebrada el 3 de febrero de 2020, por el cual se proponía declarar desierto el lote n.º 4 de servicios de enseñanza de la escuela municipal multideporte, al haber resultado excluida de la licitación las dos únicas ofertas presentadas por no haber incluido oferta económica para el precio por curso anual.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La mesa de contratación celebrada el 3 de febrero de 2020 elevó propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el lote n.º 4 de servicios de enseñanza de la escuela municipal multideporte, al haber resultado excluida de la licitación las dos únicas ofertas presentadas por no haber incluido oferta económica para el precio por curso anual.

SEGUNDO. Con fecha 21 de febrero de 2020 por el representante de SPORT STUDIO se presenta alegaciones contra el acuerdo de la Mesa de Contratación al amparo del art. 87,1 del Reglamento General de la Ley de Contratos.



TERCERO. El modelo de proposición económica de la licitación CON/8/2019, contenía un primer apartado común para todos los lotes donde el licitador debía detallar sus datos y además el precio por curso anual y a continuación se establecía individualmente para cada lote el precio / hora o precio/grupo para cada uno de los lotes. En el caso del lote 4, se debía indicar el precio/grupo.

CUARTO. El Pliego de prescripciones técnicas estableció para el lote 4 un mínimo de 6 grupos para la prestación del servicio. De este modo, el licitador SPORT STUDIO considera que dado que su oferta indica el precio por grupo y que según el PPT el curso debe contar con seis grupos es perfectamente posible determinar el precio del curso. No procediendo en consecuencia la exclusión de la oferta, entendiéndose que la mala redacción del Anexo II por parte de la Administración determinó el error al cumplimentar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO . Como primera cuestión, debe analizarse el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por *Real Decreto 1098/2001*, y vigente en aquello que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina cuáles son las causas de rechazo de las proposiciones presentadas por los licitadores:

- No guardar concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Exceder del presupuesto base de licitación
- Variar sustancialmente el modelo establecido
- Comportar error manifiesto en el importe de la proposición
- Existir reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

SEGUNDO . La segunda premisa para la resolución de las alegaciones es determinar si la oferta es subsanable cuando adolece de errores o está incompleta, como lo es la documentación administrativa. En sentido positivo se han manifestado tanto la *Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid (Informe 6/2009, de 6 de noviembre)* como la *Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, en su recomendación 4/2001, de 22 de marzo*; afirmando esta última lo siguiente:

«Entre los supuestos que cabrá la subsanación, se pueden señalar los siguientes:

1. La falta de firma de la proposición económica.
 2. Los errores aritméticos o de cálculo en aquellos casos en que el precio ofertado se haya de presentar en partidas desagregadas, y que se encuadran dentro de los denominados simples errores de cuenta que, según el párrafo tercero del artículo 1.266 del Código Civil, aplicado subsidiariamente, sólo darán lugar a su corrección.
 3. En caso de diferencia en el importe de la proposición económica entre el expresado en letra y en números, será válida la cantidad escrita en letra. Este es el criterio mantenido en alguna norma, como en el caso de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque, en su artículo 7.
- Finalmente, hay que reseñar que las Mesas de contratación tienen plena potestad en cuanto a la calificación de las proposiciones y de las ofertas económicas, por lo que deberán ponderar las circunstancias que concurran en cada supuesto al objeto de considerar como subsanables los defectos o errores padecidos.»

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

Asimismo, el *Tribunal de Justicia de la Unión Europea*, en la *Sentencia de marzo de 2012 (asunto C-599/10)*, viene a declarar que el artículo 2 de la *Directiva 2004/18* no se opone a que «*excepcionalmente los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta*». Concluye la Sentencia citada que «*(...) en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la petición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron*».

Por tanto los requisitos para que excepcionalmente se pueda completar una oferta es que requiera de una mera aclaración o subsanación de errores materiales, que no equivalga a la presentación de una nueva oferta y que se trate de igual modo a todos los candidatos.

A la vista de lo expuesto y considerando que en el presente supuesto la oferta presentada tanto por SPORT STUDIO como por DINAMIZA adolece de un error subsanable, que puede ser enmendado sin proponer una nueva oferta, simplemente multiplicando el precio/ grupo por el número de grupos establecidos en los PPT, es decir, por 6 para el lote 4 y visto que dicho trato puede dispensarse a ambos licitadores ya que en ambas ofertas se establecía el precio por grupo y olvidaban completar el precio por curso/anual, esta informante estima que procede admitir las alegaciones presentadas por SPORT STUDIO y en consecuencia declarar admitidas las ofertas presentadas por ambos licitadores, SPORT STUDIO y DINAMIZA, al ser posible establecer el precio por curso anual, en base al precio/ grupo ofertado.

No obstante, será la Mesa de Contratación la que de deberá adoptar acuerdo al respecto *ponderando las circunstancias concurrentes*.

Examinado el informe que antecede, la Mesa acuerda aceptar la propuesta formulada en el informe de Secretaría, por que se procede a la valoración de las dos ofertas presentadas.

Dinamiza Servicios Educativos, S.L. oferta adjudicarse el contrato en el importe de 2.198,83 Euros/grupo IVA no incluido, por 6 grupos la oferta económica asciende a 13.192,98 Euros anuales IVA no incluido. Se compromete a aportar material para la práctica deportiva objeto de la enseñanza por importe del 1 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Sport Studio Servicios Deportivos, S.L. oferta adjudicarse el contrato en el importe de 2.500 Euros/grupo IVA no incluido, por 6 grupos la oferta económica asciende a 15.000 Euros anuales IVA no incluido. Se compromete a aportar material para la práctica deportiva objeto de la enseñanza por importe del 1 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, sin coste adicional para el Ayuntamiento.

Siendo la oferta más económica la presentada por Dinamiza Servicios Educativos, S.L., conforme a los criterios de adjudicación previstos en el apartado 16 del Anexo I del PCAP, le corresponde una puntuación de 49 puntos en el apartado oferta económica y 3 puntos en el criterio sobre aportación de material para la practica deportiva. Aplicando la fórmula prevista en el apartado indicado la

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

puntuación que le corresponde a Sport Studio en el criterio oferta económica son 35,3 puntos y 3 puntos en el criterio sobre aportación de material para la practica deportiva.

Sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios no evaluables en cifras o porcentajes el resultado es el siguiente:

CRITERIOS	Sport Studio Servicios Deportivos, S.L.	Dinamiza Servicios Educativos, S.L.
Programación de actividades	18 puntos	16 puntos
Estructuración de la metodología de trabajo	18 puntos	14 puntos
Definición de la atención a los usuarios	12 puntos	0 puntos
Oferta económica	35,3 puntos (15.000 Euros anuales IVA excl.)	49 puntos (13.192,98 Euros anuales IVA excl.)
Compromiso de aportación de material para la práctica deportiva	3 puntos	3 puntos
Total	86,3 puntos	82 puntos

Vistas las puntuaciones obtenidas, por la Mesa de Contratación se acuerda:

1º) Clasificar las proposiciones presentadas a la licitación del Lote 4 del presente contrato, Escuela Municipal Multideporte, del siguiente modo:

Nº orden	Licitador	Puntuación
1	Sport Studio Servicios Deportivos, S.L.	86,3 puntos
2	Dinamiza Servicios Educativos, S.L.	82 puntos

2º) Proponer a la Alcaldía la adjudicación del contrato de servicios de enseñanza en la Escuela Municipal Multideporte a la empresa que obtiene la mayor puntuación tras la valoración de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Sport Studio Servicios Deportivos, S.L., con NIF B95107272, en el precio por curso anual de 15.000 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a la cantidad de 18.150 Euros por curso anual IVA incluido, con un precio grupo de 2.500 Euros IVA no incluido, el compromiso de aportación de material para la práctica deportiva objeto de la enseñanza por importe del 1 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, sin coste adicional para el Ayuntamiento y demás condiciones expresadas en su oferta.

2.- Apertura y calificación administrativa oferta presentada en procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contrato de servicios de recogida, traslado, y albergue de los animales abandonados en el Municipio de Castro-Urdiales (CON/224/2018)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura del sobre que contiene la única oferta presentada en procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contrato de servicios de recogida, traslado, y albergue de los animales abandonados en el Municipio de Castro-Urdiales.



Examinado el documento DEUC presentado, se comprueba que está incompleto, por lo que por la Mesa se acuerda requerir al licitador D. Javier Diaz Diaz de Rivavelarde para que subsane el defecto detectado y presente el documento completo, en el plazo de tres días hábiles.

3.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159) procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato para el suministro de mobiliario destinado al Centro de Empresas en el Polígono Industrial de Vallegón (CON/261/2019)

Se da lectura la informe emitido por el Agente de Desarrollo Local D. Carlos Alonso Lazcano en relación con el asunto referenciado, a petición de la Mesa de Contratación, que se expresa literalmente en los siguientes términos:

Se emite informe sobre la adecuación de las ofertas presentadas para el suministro de mobiliario para el Centro de Empresas de Vallegón.

Tras la apertura de sobres inicial, se procede a revisión de la documentación presentada por las 8 empresas que han cumplido los requisitos previos. Dichas empresas son las siguientes:

EMPRESAS	CIF
Bigune Equipamiento Integral, S.L.	B95689162
Bravo, S.C.	J39309232
El Corte Inglés, S.A.	A28017895
IMASOTO, S.A.	A28562429
AB Equipamiento y Diseño, S.L.	B39794334
SERCOSAN, Equipos Multifuncionales y Servicios, S.L.	B39773494
Equipamiento Integral de Oficinas Spacio S-21, S.L.	B48914550
Suministros Técnicos de Galicia, S.L.	B15213911

Previamente a la revisión de la documentación presentada se establecen lo criterios de valoración de las mismas, en consonancia con el **punto 18 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas** aprobadas.

En dicho Anexo se establece la puntuación máxima a otorgar en el apartado "Características Técnicas del Suministro". Dicha puntuación podría alcanzar un **máximo de 20 puntos**.

En un primer lugar, se determinan criterios de exclusión y se valora como tal la **no acreditación de las certificaciones exigidas al fabricante en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas** donde se solicita acreditar las siguientes:

- ISO 9001
- ISO 14001
- ECODISEÑO ISO 14006
- OHSAS 18001

Las propuestas deben, de igual forma, presentar **Certificados de Ensayo y Calidad de los Productos y Fichas Técnicas emitidas por el fabricante**.

En el pliego se solicita aportar un Manual de Mantenimiento y Limpieza, entendiéndose que su ausencia no sería razón suficiente de exclusión ya que se presupone que debe incluirse en la fichas técnicas de dichos productos.



A posteriori, se determinan los **Criterios de Valoración** que se tendrán en cuenta para aquellas propuestas que superen esta primera valoración de los criterios anteriores.

Se va a considerar la máxima puntuación a cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estableciéndose criterios de exclusión (si los hubiere) por cada criterio.

Los criterios a valorar se referirán a los **apartados descritos en el Punto 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas**, y añadiremos uno más que se referirá a complementos y accesorios (Pantalla, Papeleras, Percheros, Buzones, Rótulos). Vamos a remarcar los criterios mínimos que vamos a considerar necesarios para obtener la máxima puntuación en cada apartado. De igual forma, se establece la puntuación máxima a otorgar a cada criterio, en función de la valoración de su importancia en la oferta global:

Mesas de Trabajo: Máximo 5 puntos

- Grosor de tablero de 30 mm de grosor
- Patas de acero de 50x50 mm
- Vigas de acero remetidas
- Información sobre reciclabilidad del producto

Electrificación de mesas: Máximo 2 puntos

- Lo especificado en el apartado correspondiente

Sillas de Trabajo: Máximo 5 puntos

- Lo especificado en el apartado correspondiente

Sillas confidentes y taburetes: Máximo 2 puntos

- Refuerzo de carcasa al 30 % con fibra de vidrio

Almacenaje: Máximo 5 puntos

- Patas con niveladores
- Estantes con características de laminados especificados en prescripciones técnicas

Complementos y Accesorios: Máximo 1 puntos

- Pantalla, Papeleras, Percheros, Buzones y Rótulos: lo especificado

Se establece como criterio de exclusión la no referencia a algunos de los apartados referidos, no existiendo información al respecto para poder realizar una valoración al respecto.

EXCLUSIONES:

Tras la revisión de la documentación presentada, se estiman las siguientes exclusiones:

Empresas	Causa de Exclusión
Bigune Equipamiento Integral, S.L.	No acredita Certificado OSHAS 18001 del fabricante
El Corte Inglés, S.A.	No acredita Certificado OSHAS 18001 del fabricante
IMASOTO, S.A.	No acredita Certificado OSHAS 18001 del fabricante
SERCOSAN, Equipos Multifuncionales y Servicios, S.L.	No acredita Certificado OSHAS 18001 del fabricante
Bravo, S.C.	No presenta fichas de producto de complementos: buzones, papeleras, percheros, pantalla.

Se procede a valorar las propuestas que no han sido excluidas:



VALORACIONES

Codificación utilizada:

A- Mesas de trabajo: Máximo 5 puntos

B- Electrificación de Mesas: Máximo 2 puntos

C- Sillas de Trabajo: Máximo 5 puntos

D- Sillas confidente y taburetes: Máximo 2 puntos

E- Almacenaje: Máximo 5 puntos

F- Complementos y accesorios: Maximo1 punto

EMPRESAS	A	B	C	D	E	F	SUMA
AB Equipamiento y Diseño, S.L.	5	2	5	2	5	0,5	19,5
Equipamiento Integral de Oficinas Spacio S-21, S.L.	5	2	5	2	5	1	20
Suministros Técnicos de Galicia, S.L.	5	2	5	2	5	0,5	19,5

Se puede acreditar que las empresas presentan propuestas de dos firmas de fabricantes de reconocido prestigio y con todas las acreditaciones de calidad exigida: Forma 5 y Actiu. Se ha determinado valorar en la misma medida los criterios principales atendiendo a que se acredita los niveles mínimos exigidos, y con diversidad de modelos y formas, además de los exigidos. Si en algunos casos no se encuentra una redacción exacta de las exigencias marcadas en el pliego hemos considerado que no son excluyentes y que se debe a una no adecuación semántica literal con lo descrito en el pliego. En cualquier caso, la empresa que obtenga la adjudicación se veía obligada, como mínimo, a igualar y acreditar que se cumplen escrupulosamente los requisitos mínimos ofertados.

El no cómputo de la máxima puntuación de dos de las empresas en el criterio F se debe a que las propuestas de pantalla de la Sala Multiusos no acreditan que cuentan con mando a distancia.

Visto el informe que antecede, y encontrándose conforme con el mismo en todos sus términos, por la Mesa se acuerda aprobar la valoración contenida en el mismo.

4.- Apertura criterios evaluables automáticamente procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato para el suministro de mobiliario destinado al Centro de Empresas en el Polígono Industrial de Vallegón (CON/261/2019)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura de los sobres que contienen la documentación acreditativa de los criterios evaluables automáticamente presentados por los licitadores que continúan en el procedimiento, es decir, que se ha considerado que sus ofertas cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el siguiente resultado:

- AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L. oferta un importe total de 42.146,35 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a un total de 50.997,08 Euros IVA incluido, un plazo de entrega de 15 días naturales y un plazo de garantía de 5 años.
- EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS SPACIO S-21 S.L. oferta un importe total de 39.883,75 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a un total de 48.259,34 Euros IVA incluido, un plazo de entrega de 4 días naturales y un plazo de garantía de 5 años.



- SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA, S.L. oferta un importe total de 41.990 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a un total de 50.807,9 Euros IVA incluido, un plazo de entrega de 10 días naturales y un plazo de garantía de 5 años.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato para el suministro de mobiliario destinado al Centro de Empresas en el Polígono Industrial de Vallegón (CON/261/2019)

Se procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los siguientes términos:

Licitador	Oferta económica	Ampliación de plazos de garantía	Reducción de plazos de entrega
AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	54,33 puntos (42.146,35 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	1,33 puntos (15 días naturales)
EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS SPACIO S-21 S.L.	60 puntos (39.883,75 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	5 puntos (4 días naturales)
SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA, S.L.	54,72 puntos (41.990 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	2 puntos (10 días naturales)

6.- Propuesta de adjudicación procedimiento abierto simplificado tramitado para la adjudicación de contrato para el suministro de mobiliario destinado al Centro de Empresas en el Polígono Industrial de Vallegón (CON/261/2019)

Tras la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los criterios, el resultado es el siguiente:

Licitador	Características técnicas del suministro	Oferta económica	Ampliación de plazos de garantía	Reducción de plazos de entrega	Total
AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	19,5	54,33 puntos (42.146,35 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	1,33 puntos (15 días naturales)	90,16 puntos
EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS SPACIO S-21 S.L.	20	60 puntos (39.883,75 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	5 puntos (4 días naturales)	100 puntos

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA, S.L.	19,5	54,72 puntos (41.990 Euros IVA no incluido)	15 puntos (5 años)	2 puntos (10 días naturales)	91,22 puntos
---------------------------------------	------	---	--------------------	------------------------------	--------------

Vistas las puntuaciones obtenidas, por la Mesa de Contratación se adopta el siguiente acuerdo:

1º) Clasificar las proposiciones admitidas y no excluidas de la presente licitación del siguiente modo:

Nº Orden	Licitador	Puntuación
1	EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS SPACIO S-21 S.L.	100 puntos
2	SUMINISTROS TÉCNICOS DE GALICIA, S.L.	91,22 puntos
3	AB EQUIPAMIENTO Y DISEÑO, S.L.	90,16 puntos

2º) Proponer a la Alcaldía la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario destinado al Centro de Empresas en el Polígono Industrial de Vallegón (CON/261/2019) a favor del licitador que obtiene la mayor puntuación, EQUIPAMIENTO INTEGRAL DE OFICINAS SPACIO S-21 S.L., con NIF: B48914550, en el importe total de 39.883,75 Euros más el 21% de IVA, lo que asciende a un total de 48.259,34 Euros IVA incluido, un plazo de entrega de 4 días naturales, un plazo de garantía de 5 años y demás condiciones expresadas en su oferta.

7.- Apertura y calificación administrativa procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contrato de servicios de salvamento y socorrismo en playas del municipio de Castro-Urdiales (CON/48/2020)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa, que son los siguientes:

Licitador

Fecha presentación

NIF: B43993039

Razón Social: AUNAR
GROUP 2009, S.L.

15/05/2020 19:38

NIF: B97729040

Razón Social: Servicios de
Personal de Hostelería y
Restauración SL - SEPHOR

15/05/2020 16:13

NIF: G39407440

Razón Social: Asociacion de
ayuda en carretera en
cantabria DYA

14/05/2020 17:37

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

Examinada la documentación presentada, conforme a lo previsto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Mesa de Contratación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 140.3 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y clausula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al considerarlo necesario para el buen desarrollo del procedimiento, a la vista de la documentación contenida en el sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", se acuerda requerir a todos los licitadores la siguiente documentación, que deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles:

1º) Escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

2º) Acreditación documental de la solvencia económica, financiera y técnica conforme a lo exigido en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que estuviera inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

Requisitos mínimos de solvencia técnica y acreditación documental:

Experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el curso los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisito mínimo: Se entenderá que existe solvencia técnica únicamente cuando el licitador acredite, mediante certificados emitidos por las entidades contratantes y documentos de cotización a la seguridad social, experiencia en la prestación de servicios de salvamento y socorrismo con un equipo humano de al menos 15 socorristas así como disponer del material necesario requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- Apertura y calificación administrativa procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura del sobre que contiene la documentación administrativa presentado por el único licitador que opta a la adjudicación de los dos lotes que contiene el contrato:

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

NIF: A28007748

Razón Social: ALLIANZ,COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A

Examinado el documento DEUC presentado, por la Mesa se acuerda admitir a la licitación al licitador indicado.

9.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 1 procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura del sobre que contiene la oferta presentada por el único licitador que opta a la adjudicación del lote 1, ALLIANZ,COMPañÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con NIF A28007748.

La oferta es la siguiente:

El abajo firmante, D^a Edurne Portillo Zabalza, con DNI nº 33429405-D., en nombre de la empresa que representa ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF A-28007748, y domicilio fiscal en Madrid, calle Ramírez de Arellano, número 35, teniendo conocimiento de la convocatoria de la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, toma parte en el procedimiento, y

DECLARA:

1º.- *Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato.*

2º.- *Que se compromete a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.*

3º.- *Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.*

4º.- *Que oferta las siguientes condiciones para la adjudicación del LOTE 1 (Seguro de Responsabilidad Civil):*

A) Prima total anual Responsabilidad Civil:..... € totales, desglosados en los siguientes importes:

Prima neta.....40.245,89 euros NUALES

Impuestos..... 2.475,13 euros ANUALES

Prima Total..... 42.721,02 euros ANUALES

B) Límites de indemnización por siniestro.

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Explotación y Patrimonial:



EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Inmobiliaria:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Profesional:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Daños a colindantes y conducciones: EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil de daños a bienes de terceros: EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad por contaminación:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por siniestro en la garantía de daños a bienes de empleados:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

C) Límites de indemnización por anualidad de seguro:

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Explotación y Patrimonial:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Inmobiliaria:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Subsidiaria:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Daños a colindantes y conducciones:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil de daños a bienes de terceros:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad por Contaminación:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización por anualidad de seguro para la garantía de daños a bienes de empleados:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

D) Aumento de los sublímites de indemnización por víctima.

- Sublímite de indemnización por víctima para la garantía de Responsabilidad civil Patronal:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Sublímite de indemnización por víctima para la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

E) Importe de franquicia general..... LA INDICADA EN EL PLIEGO TÉCNICO

El mediador de seguros será la entidad AON, con NIF A-28109247 y domicilio en Santander, Calle Calvo Sotelo, 14 – 1º Izda.

10.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 1 procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Vista la única oferta presentada por Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S.A. para la adjudicación del Lote 1 del presente contrato, aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponde una puntuación de 70 puntos en el criterio oferta económica y 0 puntos en el criterio valoración de la oferta técnica.



11.- Apertura criterios evaluables automáticamente Lote 2 procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Se procede por la Secretaria de la Mesa al descifrado y apertura del sobre que contiene la oferta presentada por el único licitador que opta a la adjudicación del lote 2, ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con NIF A28007748.

“La oferta es la siguiente:

El abajo firmante, D^a Edurne Portillo Zabalza, con DNI nº 33429405-D., en nombre de la empresa que representa ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF A-28007748, y domicilio fiscal en Madrid, calle Ramírez de Arellano, número 35, teniendo conocimiento de la convocatoria de la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen, toma parte en el procedimiento, y

DECLARA:

1º.- *Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la adjudicación del contrato.*

2º.- *Que se compromete a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.*

3º.- *Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad.*

4º.- *Que oferta las siguientes condiciones para la adjudicación del Lote 2 (Seguro de Daños Materiales):*

A) Prima total anual Daños Materiales..... € totales, desglosados en los siguientes importes:

☐ *Prima neta..... 28.142,00 euros ANUALES*
☐ *Impuestos..... 11.714,54 euros ANUALES*
☐ *Prima total..... 39.856,54 euros ANUALES*

B) Aumento de los límites de indemnización por siniestro:

- *Límite de indemnización para la garantía de Gastos de Reposición de Archivos:*
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- *Límite de indemnización para la garantía de Rotura de Lunas y Cristales:*
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- *Límite de indemnización para la garantía de Daños Eléctricos:*



EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización para la garantía de Daños Estéticos:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización para la garantía de Honorarios Profesionales desplazados:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización para la garantía de Bienes Temporalmente Desplazados:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización para la garantía de Hurto de Equipos Electrónicos, límite por anualidad:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

- Límite de indemnización para la garantía de Hurto de Equipos Electrónicos, límite por siniestro:
EL INDICADO EN EL PLIEGO TÉCNICO

C) Supresión de franquicias:

- Supresión de la franquicia en equipos eléctricos: (NO)

- Supresión de la franquicia en equipos electrónicos: (NO)

D) Extensión de la garantía de hurto al resto de bienes muebles incluidos en el contenido, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el hurto de equipos electrónicos y con los mismos límites ofertados como mejora, en su caso, para tales equipos:
(NO)

El mediador de seguros será la entidad AON, con NIF A-28109247 y domicilio en Santander, Calle Calvo Sotelo, 14 – 1º Izda.”

12.- Valoración criterios evaluables automáticamente Lote 2 procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Vista la única oferta presentada por Allianz, compañía de seguros y reaseguros, S.A. para la adjudicación del Lote 2 del presente contrato, aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, le corresponde una puntuación de 70 puntos en el criterio oferta económica y 0 puntos en el criterio valoración de la oferta técnica.

13.- Propuesta de adjudicación procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020)

Vista la única oferta presentada a los dos lotes de la presente licitación por Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y el cumplimiento de la misma con los requisitos establecidos en los

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
CON.- CONTRATACION
56.- CCR

CON14I0LE

AYT/CON/5/2020

12-06-20 13:31

Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por la Mesa de Contratación se acuerda formular la siguiente propuesta:

1º) Proponer a la Alcaldía la adjudicación del **Lote 1** del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020), correspondiente a la **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil** a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con NIF A28007748, en las siguientes condiciones:

Prima neta.....40.245,89 euros anuales.
Impuestos.....2.475,13 euros anuales.
Prima Total.....42.721,02 euros anuales.

Resto de condiciones, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

El mediador de seguros será la entidad AON, con NIF A-28109247 y domicilio en Santander, Calle Calvo Sotelo, 14 – 1º Izda.

2º) Proponer a la Alcaldía la adjudicación del **Lote 2** del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de contratos de pólizas de seguro de responsabilidad civil y daños materiales (CON/15/2020), correspondiente a la **Póliza de Seguro de Daños Materiales** a ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, con NIF A28007748, en las siguientes condiciones:

Prima neta..... 28.142,00 euros anuales.
Impuestos..... 11.714,54 euros anuales.
Prima total..... 39.856,54 euros anuales.

Resto de condiciones, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

El mediador de seguros será la entidad AON, con NIF A-28109247 y domicilio en Santander, Calle Calvo Sotelo, 14 – 1º Izda.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la reunión a las 11,22 horas del día de la fecha.